

Guayaquil, 22 de mayo de 2006

06 MAY 23 PM 2:30

Registro de Sociedades
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

RECIBIDO

De mis consideraciones:

Cúmplame informarles que con fecha 23 de junio de 2004, se registró en la compañía INMOBILIARIA RIOCEVOR C.LTDA. la siguiente cesión de participaciones, que se detalla a continuación:

- 1) El Ing. Cesar Baquerizo Arosemena con C.C. 09090256-1 titular y propietario de 2 participaciones sociales de un dólar cada una, pagadas totalmente, transfirió 2 participaciones sociales a favor de la compañía panameña denominada Forenza Intercontinental.
- 2) El Ing. Cesar Baquerizo Silva con C.C. 0901560029 titular y propietario de 199 participaciones sociales de un dólar cada una, pagadas totalmente, transfirió 199 participaciones sociales a favor de la compañía panameña denominada Forenza Intercontinental.
- 3) La señora Verónica Arosemena de Baquerizo con C.C. 0905309829 titular y propietaria de 199 participaciones sociales de un dólar cada una, pagadas totalmente, transfirió 199 participaciones sociales a favor de la compañía panameña denominada Forenza Intercontinental.

Adjunto copia certificadas de las escrituras de cesiones.

Saludos,



Ing. Cesar Baquerizo Silva.
Gerente General

O.K.
Cec

Maribel

1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CESIÓN DE
3 PARTICIPACIONES QUE
4 OTORGA LA SEÑORA
5 VERÓNICA AROSEMENA DE
6 BAQUERIZO A FAVOR DE
7 LA COMPAÑÍA DE
8 NACIONALIDAD PANAMEÑA
9 DENOMINADA FORENZA
10 INTERCONTINENTAL S.A.

11 CUANTIA:

12 INDETERMINADA.-



13 NOTARIA
14 TRIGESIMA
15 SEGUNDA
16 de
17 GUAYAQUIL



18 Abogado
19 Nelson Javier
20 Torres Carrillo

13 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
14 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
15 veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro,
16 ante mí, **ABOGADO NELSON JAVIER TORRES**
17 **CARRILLO, Notario Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO,**
18 de este Cantón, comparece por una parte la señora
19 **VERÓNICA AROSEMENA DE BAQUERIZO** de
20 nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, de
21 ocupación ejecutiva, domiciliada en esta ciudad, por
22 sus propios y personales derechos, y por otra parte el
23 señor **CÉSAR BAQUERIZO SILVA** por los derechos
24 que representa de la compañía de nacionalidad
25 Panameña denominada **FORENZA**
26 **INTERCONTINENTAL S.A.** ; y el señor **CÉSAR**
27 **BAQUERIZO SILVA**, por sus propios y personales
28 derechos y por los que representa de la sociedad

1 conyugal que tiene formada con la señora **VERÓNICA**
2 **AROSEMENA DE BAQUERIZO**, de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ingeniero,
4 domiciliado en esta ciudad; los comparecientes son
5 ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse
6 y contratar, a quienes doy fe conocerlos en virtud de
7 haberme exhibido sus documentos de identificación,
8 en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados
9 de esta escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**,
10 a la que proceden como queda manifestado y con
11 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
12 presentaron la minuta que es del tenor siguiente:
13 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
14 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión
15 de participaciones, que se otorga al tenor de las
16 siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**
17 **INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y
18 suscripción de esta escritura, por una parte, **a)** La
19 señora Verónica Arosemena de Baquerizo, por sus
20 propios y personales derechos, en calidad de cedente;
21 **b)** La compañía de nacionalidad Panameña
22 denominada Forenza Intercontinental S.A.,
23 debidamente representada por su representante legal,
24 el señor César Baquerizo Silva, en calidad de
25 cesionaria; y **c)** El señor ingeniero César Baquerizo
26 Silva, por sus propios y personales derechos y por los
27 que representa de la sociedad conyugal, quien
28 interviene para los efectos que más adelante se

1 mencionan. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La
2 compañía Inmobiliaria del Río Riocevor C. Ltda., se
3 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el
4 Notario Marcos Díaz Casquete, el ocho de noviembre
5 de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en el
6 Registro Mercantil el seis de abril de mil novecientos
7 noventa. En sesión Extraordinaria de socios de la
8 compañía realizada el veintidós de junio del dos mil
9 cuatro, con la asistencia de la totalidad de sus socios
10 que representan el cien por ciento del capital, por
11 unanimidad autorizó a la socia señora Verónica
12 Arosemena de Baquerizo, a efectuar la transferencia de
13 ciento noventa y nueve participaciones sociales de un
14 dólar cada una, de su propiedad, a favor de la compañía
15 panameña denominada Forenza Intercontinental S.A., como
16 consta en el certificado que acompaña a esta escritura pública
17 como documento habilitante. **TERCERA: CESIÓN DE**
18 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos
19 la señora Verónica Arosemena de Baquerizo, por sus propios y
20 personales derechos, declara expresamente que es su voluntad
21 transferir como en efecto transfiere por valor recibido, a favor de
22 la compañía panameña denominada Forenza Intercontinental
23 S.A., ciento noventa y nueve participaciones sociales de su
24 propiedad del capital social de la compañía Inmobiliaria del Río
25 Riocevor C. Ltda., declarando que ha recibido a su entera
26 satisfacción el precio pactado por dichas participaciones
27 sociales. Por su parte, la cesionaria, compañía Forenza
28 Intercontinental S.A., a través de su representante legal, el señor

NOTARIA
TIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 Ingeniero César Baquerizo Silva, declara expresamente que
2 acepta a su favor la transferencia de ciento noventa y nueve
3 participaciones sociales que a su favor hace por este acto, la
4 señora Verónica Arosemena de Baquerizo por sus propios y
5 personales derechos, declarando la cesionaria que recibe ciento
6 noventa y nueve participaciones sociales de la compañía
7 Inmobiliaria del Río Riocevor C.Ltda. por este acto y a su entera
8 satisfacción. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** El señor Ingeniero
9 César Baquerizo Silva, por sus propios y personales derechos y
10 por los que representa de la sociedad conyugal, comparece al
11 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de
12 cesión de participaciones, para autorizar a su cónyuge, la
13 señora Verónica Arosemena de Baquerizo, a que realice la
14 transferencia de las ciento noventa y nueve participaciones de
15 su propiedad, que mantiene en el capital social de la compañía
16 Inmobiliaria del Río Riocevor C.Ltda., a favor de la compañía
17 panameña Porenza Intercontinental S.A. Agregue Usted Señor
18 Notario, las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez
19 y el perfeccionamiento de la presente escritura pública.
20 Firmado) Abogado Fernando Carrillo Arteaga. Registro
21 profesional número ocho mil novecientos treinta y uno del
22 Colegio de Abogados del Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.-**
23 Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes el
24 contenido íntegro del presente instrumento, dejándolos elevado
25 a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- La
26 cuantía de la presente escritura de CESIÓN DE
27 PARTICIPACIONES por su naturaleza es indeterminada.-
28 Quedan agregados al registro formando parte integrante de este

1 instrumento los siguientes documentos: certificación de la
2 Junta General de Socios, escritura de constitución de la
3 compañía panameña Forenza Intercontinental, nombramientos
4 y cédulas de ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin,
5 por mí el notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la
6 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo
7 cual **DOY FE.**

8

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

CÉSAR BAQUERIZO SILVA

C.C. No.: 0901560029

C.V. No.: 14-0133

13

14

15

Verónica A. de Baquerizo

16

VERÓNICA AROSEMENA DE BAQUERIZO

17

C.C. No.: 090530982-9

C.V. No.: 63-0103

18

19

20

21

CÉSAR BAQUERIZO SILVA

22

POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA

23

COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA

24

DENOMINADA FORENZA INTERCONTINENTAL S.A.

25

C.C. No.: 090156002-9

C.V. No.: 14-0133

26

27

28

Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigésimo Segundo
Santiago de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No 090156002-9
BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
GUAYAS/GUAYAS/CAIBO /CONCEPCION/
18 AGOSTO 1983




ECUATORIANA***** V2433E3422
CASADO VERONICA ARDSEHENA
SUPERIOR ING.CIVIL
CESAR BAQUERIZO
DOLLY SILVA
GUAYAS/CAIBO 06/11/2002
06/11/2014
REN 02.6.0024
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0133 9901560029
NUMERO CEDULA
BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAS/CAIBO
PROVINCIA CANTON
TARQUI
PARRQUJA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA:

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



CIUDADANIA 090530962-9
AROSEMENA AROSEMENA VERONICA MARCISA
GUAYAS/GUAYABUIL/CARDO /CONCEPCION/
13 OCTUBRE 1956
010-1 0013 11443 F
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARDO /CONCEPCION/ 1956

Veronica A. de Repentin



EQUATORIANA***** E333314222
CASADO CESAR BAGUERIZO
SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
GUILLERMO AROSEMENA
LETICIA AROSEMENA
GUAYABUIL 06/11/2002
06/11/2014

1230526



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

62-6112
IMPRESO

090530962
CEDULA

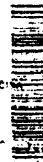
AROSEMENA AROSEMENA VERONICA MARCISA

APLICACION Y VALIDACION

GUAYAS
PROVINCIA
CARISO
PARROQUIA

GUAYABUIL
CANTON

[Signature]
E. PRESIDENTE DE LA JUNTA





TELEFONO: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

ESCRITURA No. 292 DE 21 DE Enero DE 20 04

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION, confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor del señor CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA.

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

CA DE PANAMA

-5.3.04

B/. 00

NOTARIAL

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS-----

----- (292) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**-----

-----Panamá, 21 de Enero de 2,004-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiuno (21) días del mes de Enero de dos mil cuatro (2,004), ante mí **RAFAEL FERNÁNDEZ LARA**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - sesenta y seis - quinientos setenta y uno (4-66-571), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cuatro - nueve - cuatro - cuatro - cero (449440), Documento cinco - ocho - siete - nueve - ocho - tres (587983), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, para ejercerlo individualmente al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, con las siguientes facultades:-----PRIMERO: Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas

, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o Departamento estatal delegado, o la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.----- TERCERO: Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos,

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



DE PANAMA

5.8.04 10.00

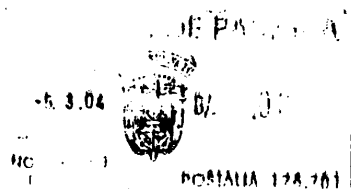
NOTARIAL

POSTALIA 12A 1AL

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, o subdivisión política de países en que es ejercible el presente Poder.--- CUARTO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---- QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena

representación de la sociedad anónima **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, sin la menor restricción o límite.--- **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.--- **SÉPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.--- **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.--- **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.--- **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.--- **DECIMO PRIMERO:** Convenir, ejecutar y llevar



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones. **-DÉCIMO SEGUNDO:** Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna. **---- DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados. **---- DÉCIMO CUARTO:** Para cobrar dinero debido a la sociedad, encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión. **---- DÉCIMO QUINTO:** Para concertar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del



Territorio.----- **DÉCIMO SEXTO:** Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancía para exportación o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las Leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.--- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.----- El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día nueve (9) de Enero de dos mil cuatro (2004), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha, cuatro - cuatro - nueve - cuatro - cuatro - cero (449440), Documento, cinco - ocho - siete - nueve - ocho - tres (587983), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá.-----Presidió la reunión el presidente **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ** y **JOSE DEL ROSARIO** actuó como Secretario. El Presidente declaró abierta la reunión,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era para considerar, se le otorgue **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.-----Después de un periodo de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución.-----

RESUELVA: Autorizar a el señor **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ**, presidente de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**.-----No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-----

(Fdo) **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ** -----PRESIDENTE
(Fdo) **JOSE DEL ROSARIO** -----SECRETARIO
CERTIFICACIÓN: El suscrito, **JOSE DEL ROSARIO**, portador de

la cédula de identidad personal número dos - siete - cero - uno - cero - tres - (2-70-103), Secretario de la sociedad, **CERTIFICA** que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION** realizada el nueve (9) de Enero de dos mil cuatro (2004) -----

(Fdo.) **JOSE DEL ROSARIO** -----SECRETARIO
Minuta elaborada por el Abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**.--Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores **OLIMPIO AGUILAR PUGA**, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y nueve (2-43-739), y **KATHIA XINTARIS DE DÍAZ**, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho - ochenta y uno

302649



(8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número de orden: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS

(292)-----

(Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ-----

(Fdo) ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----

(Fdos) OLIMPIO AGUILAR PUGA-----KATHIA XINTARIS DE DÍAZ

(Fdo) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2004) esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ocho (8) s.-----

RAFAEL FERNÁNDEZ LARA
NOTARIO PÚBLICO NOVENO 278



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNÁNDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 21
de ENERO año 2004
ejercía el cargo de NOTARIO PÚBLICO NOVENO
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.
Panamá 5 de MARZO año 2004
137487 Autenticación N° 278/AR.



Firma del funcionario

[Firma]

MERCEDES CEDEÑO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**

TESTIMONIO de la escritura pública de **CESION DE**

PARTICIPACIONES que otorga la señora **VERÓNICA**

AROSEMENA DE BAQUERIZO a favor de la compañía de

NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA FORENZA

INTERCONTINENTAL S.A., que **sello** y firmo en la

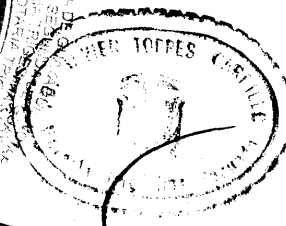
ciudad de **Santiago de Guayaquil**, el mismo día de su

otorgamiento.

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo



Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigesimo Segundo
Santiago de Guayaquil

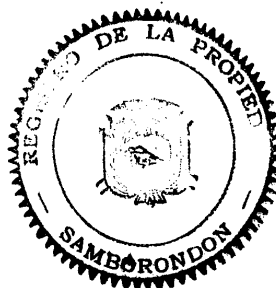
TIFICO:- Queda inscrita la Escritura de Cesión de Participaciones que antecede, otorgada por la señora Verónica Arosemena de Baquerizo, a favor de la **COMPANÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA FORENZA INTERCONTINENTAL S.A.**, de fojas: 575 a 587, con el No. 164 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.355 en el Repertorio.- Samborondón, a veinticinco de Agosto del dos mil cuatro.-


AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

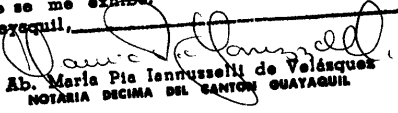


RAZON:- Siento como tal que he dado fe de la Cesión de Participaciones, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa.- Samborondón, a veinticinco de Agosto del dos mil cuatro.-

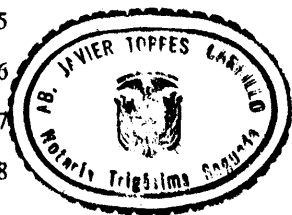

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON
F.M.T



"De conformidad con el numeral 8 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 134 fojas es exacta al documento que se me exhibió.
Guayaquil,


Ab. María Pía Iannuzzi de Velásquez
NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ESCRITURA PUBLICA DE
2 CESIÓN DE PARTICIPACIONES
3 QUE OTORGA EL SEÑOR
4 CÉSAR BAQUERIZO SILVA A
5 FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE
6 NACIONALIDAD PANAMEÑA
7 DENOMINADA FORENZA
8 INTERCONTINENTAL S.A.



9 CUANTIA: INDETERMINADA.-

10 NOTARIA
11 TRIGESIMA
12 SEGUNDA
13 de
14 GUAYAQUIL



15 Abogado
16 Nelson Javier
17 Torres Carrillo

10 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
12 veintitrés días del mes de junio del año dos mil cuatro,
13 ante mí, **ABOGADO NELSON JAVIER TORRES**
14 **CARRILLO**, Notario Titular **TRIGÉSIMO SEGUNDO**, de
15 este Cantón, comparece el señor **CÉSAR BAQUERIZO**
16 **SILVA** de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de
17 edad, de ocupación ingeniero, domiciliado en esta
18 ciudad, por sus propios y personales derechos y por los
19 derechos que representa de la compañía de nacionalidad
20 Panameña denominada **Forenza Intercontinental S.A.**; y
21 la señora **VERÓNICA AROSEMENA DE BAQUERIZO**, por
22 sus propios y personales derechos y por los que representa
23 de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor
24 **CÉSAR BAQUERIZO SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayor de edad, de ocupación ejecutiva, domiciliada en
26 esta ciudad; los comparecientes son ecuatorianos,
27 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
28 quienes doy fe conocerlo en virtud de haberme exhibido

1 sus documentos de identificación, en este acto.- Bien
2 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
3 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a la que proceden como
4 queda manifestado y con amplia y entera libertad, para su
5 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
6 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de
8 participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
10 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta
11 escritura, por una parte, **a)** El señor César Baquerizo Silva
12 , por sus propios y personales derechos, en calidad de
13 cedente; **b)** La compañía de nacionalidad Panameña
14 denominada Forenza Intercontinental S.A., debidamente
15 representada por su representante legal, el señor César
16 Baquerizo Silva, en calidad de cesionaria; y **c)** La señora
17 Verónica Arosemena de Baquerizo, por sus propios y
18 personales derechos y por los que representa de la
19 sociedad conyugal, quien interviene para los efectos que
20 más adelante se mencionan. **SEGUNDA:**
21 **ANTECEDENTES.-** La compañía Inmobiliaria del Río
22 Riocevor C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública
23 otorgada ante el Notario Marcos Díaz Casquete, el ocho de
24 noviembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita
25 en el Registro Mercantil el seis de abril de mil novecientos
26 noventa. En sesión Extraordinaria de socios de la
27 compañía realizada el veintidós de junio del dos mil
28 cuatro, con la asistencia de la totalidad de sus socios que

1 representan el cien por ciento del capital, por unanimidad
2 autorizó al socio señor ingeniero César Baquerizo Silva, a
3 efectuar la transferencia de ciento noventa y nueve
4 participaciones sociales de un dólar cada una, de
5 su propiedad, a favor de la compañía panameña
6 denominada Forenza Intercontinental S.A., como
7 consta en el certificado que acompaña a esta
8 escritura pública como documento habilitante.

9 **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con
10 los antecedentes expuestos, el señor ingeniero
11 César Baquerizo Silva, por sus propios y
12 personales derechos, declara expresamente que es
13 su voluntad transferir como en efecto transfiere,
14 por valor recibido, a favor de la compañía
15 panameña denominada Forenza Intercontinental
16 S.A., ciento noventa y nueve participaciones
17 sociales de su propiedad del capital social de la
18 compañía Inmobiliaria del Río Riocevor C. Ltda
19 declarando que ha recibido a su entera satisfacción
20 el precio pactado por dichas participaciones
21 sociales. Por su parte, la cesionaria, compañía
22 Forenza Intercontinental S.A., a través de su
23 representante legal, el señor Ing. César Baquerizo
24 Silva, declara expresamente que acepta a su favor
25 la transferencia de ciento noventa y nueve
26 participaciones sociales que a su favor hace por
27 este acto, el señor César Baquerizo Arosemena por
28 sus propios y personales derechos, declarando la

NOTARIA TORRES
TERCERA
SEGUNDA
de
CARRILLO
Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 cesionaria que recibe ciento noventa y nueve
2 participaciones sociales de la compañía Inmboliaria
3 del Río Riocevor C.Ltda. por este acto y a su entera
4 satisfacción. **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** La señora
5 Verónica Arosemena de Baquerizo, por sus propios
6 y personales derechos y por los que representa de
7 la sociedad conyugal, comparece al otorgamiento y
8 suscripción de la presente escritura pública de
9 cesión de participaciones, para autorizar a su
10 cónyuge, el Ingeniero César Baquerizo Silva, a que
11 realice la transferencia de las ciento noventa y
12 nueve participaciones de su propiedad, que
13 mantiene en el capital social de la compañía
14 Inmobiliaria del Río Riocevor C.Ltda., a favor de la
15 compañía panameña Forenza Intercontinental S.A.
16 Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas
17 de estilo, necesarias para la validez y el
18 perfeccionamiento de la presente escritura pública.
19 Firmado) Abogado Fernando Carrillo Arteaga.
20 Registro profesional número ocho mil novecientos
21 treinta y uno del Colegio de Abogados del Guayas.-
22 **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los otorgantes
23 aprueban y ratifican en todas sus partes el
24 contenido íntegro del presente instrumento,
25 dejándolos elevado a escritura pública, para que
26 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la
27 presente escritura de **CESIÓN DE**
28 **PARTICIPACIONES** por su naturaleza es

1 indeterminada.- Quedan agregados al registro formando
2 parte integrante de este instrumento los siguientes
3 documentos: certificación de la Junta General de Socios,
4 escritura de constitución de la compañía panameña
5 Forenza Intercontinental y cédulas de ciudadanía. Leída
6 esta escritura de principio a fin, por mí el notario en alta
7 voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en
8 unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**



CÉSAR BAQUERIZO SILVA

C.C. No.: 0901560029

C.V. No.: 14-0133



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

Verónica Arosemena de Baquerizo

VERÓNICA AROSEMENA DE BAQUERIZO

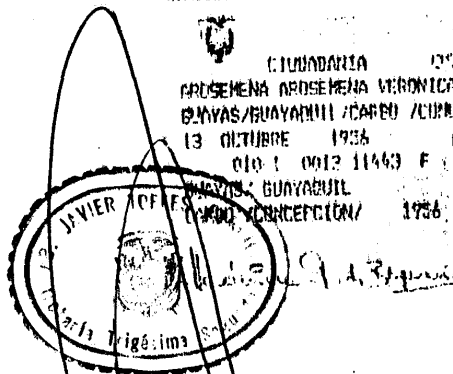
C.C. No.: 090530982-9

C.V. No.: 63-0103

CÉSAR BAQUERIZO SILVA

**POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA
COMPañÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA
DENOMINADA FORENZA INTERCONTINENTAL S.A.**

Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigésimo Segundo
Santiago de Guayaquil



Ciudadanía 07005300002-9
AROSEMENA AROSEMENA VERONICA MARCISA
GUAYAS/GUAYAS/CAPO /CONCEPCION/
13 OCTUBRE 1998
010 1 0012 11443 F
GUAYAS/GUAYAS/CAPO /CONCEPCION/
1998

ECUATORIANA**** E333314222
CASADO CESAR BAOVERIZO
SECUNDARIA QUEPACER, DOMESTICOS
GUILLERMO AROSEMENA
LETICIA AROSEMENA
GUAYAS 06/11/2002
06/11/2014

0230526



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

EL 24 DE
NOVIEMBRE

07005300002-9

AROSEMENA AROSEMENA VERONICA MARCISA
GUAYAS/GUAYAS/CAPO /CONCEPCION/

GUAYAS
PROCESO
PARROQUIA

GUAYAS
PROCESO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DELA JUEZA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA 090156002-9
BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
GUAYAS/GUAYAS/CAJON/CARBO/CONCEPCION/
18 AGOSTO 1953
0361 07073 M
GUAYAS/GUAYAS/CAJON/CARBO/CONCEPCION/ 1953



Notario
EQUATORIANOS
CASADO
SUPERIOR
CESAR BAQUERIZO
DOLLY SILVA
GUAYAS
06/1/2014
HONORARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2007

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0133
MURIEL
BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS/CAJON
GUAYAS/CAJON
GUAYAS/CAJON
PRESIDENTE DE LA JUNA



CITADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Licdo. Rafael Fernández Lara

NOTARIO NOVENO

TELEFONO: 263-3981

Calle 48 E. Calle Uruguay
Rep. de Panamá, Edificio
Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA



Copia

ESCRITURA No. 292 DE 21 DE Enero DE 20 04

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION, confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor del señor CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

-5.3.04

0/ .00

NOTARIO CND

PROFESION

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS-----

----- (292) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**-----

-----Panamá, 21 de Enero de 2,004-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiuno (21) días del mes de Enero de dos mil cuatro (2,004), ante mí **RAFAEL FERNÁNDEZ LARA**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos once-mil seiscientos veintidós (ID-211-1600), compareció personalmente **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - sesenta y seis - quinientos setenta y uno (4-66-571), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cuatro - nueve - cuatro - cuatro - cero (449440), Documento cinco - ocho - siete - nueve - ocho - tres (587983), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, para ejercerlo individualmente al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, con las siguientes facultades:-----**PRIMERO:** Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas

, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o Departamento estatal delegado, o la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

TERCERO: Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



DE PANAMA

5. 8. 04

U. 100

NOTARIA 12A 121

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cúpones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, o subdivisión política de países en que es ejercible el presente Poder.--- CUARTO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---- QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena

representación de la sociedad anónima **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, sin la menor restricción o límite.--- **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.--- **SÉPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.--- **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.--- **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, gabelas, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.--- **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.--- **DECIMO PRIMERO:** Convenir, ejecutar y llevar

5.3.04

HC

BOGOTIA 124.781

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NÓVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones.-DÉCIMO SEGUNDO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna.---- DÉCIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados.---- DÉCIMO CUARTO: Para cobrar dinero debido a la sociedad, encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión.--- DÉCIMO QUINTO: Para concertar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del

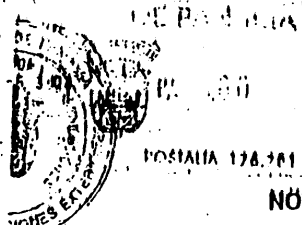


Territorio.----- **DÉCIMO SEXTO:** Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancía para exportación o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.--- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.-----

El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día nueve (9) de Enero de dos mil cuatro (2004), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha, cuatro - cuatro - nueve - cuatro - cuatro - cero (449440), Documento, cinco - ocho - siete - nueve - ocho - tres (587983), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá.-----Presidió la reunión el presidente **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ** y **JOSE DEL ROSARIO** actuó como Secretario. El Presidente declaró abierta la reunión,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era para considerar, se le otorgue PODER GENERAL para ejercerlo individualmente al señor CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar.-----Después de un periodo de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución. -----

RESUELVA: Autorizar a el señor CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ, Presidente de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá PODER GENERAL, para ejercerlo individualmente al señor CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA.-----No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-----

(Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ -----PRESIDENTE
(Fdo) JOSE DEL ROSARIO -----SECRETARIO
CERTIFICACIÓN: El suscrito, JOSE DEL ROSARIO, portador de

la cédula de identidad personal número dos - siete - cero - uno - cero - tres - (2-70-103), Secretario de la sociedad, CERTIFICA que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION realizada el nueve (9) de Enero de dos mil cuatro (2004) -----

(Fdo.) JOSE DEL ROSARIO -----SECRETARIO
Minuta elaborada por el Abogado JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ.-Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores OLIMPIO AGUILAR PUGA, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y nueve (2-43-739), y KATHIA XINTARIS DE DÍAZ, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho - ochenta y uno

302649

(8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número de orden: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS
----- (292) -----

(Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ-----

(Fdo) ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----

(Fdos) OLÍMPIO AGUILAR PUGA-----KATHIA XINTARIS DE DÍAZ

(Fdo) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2004) esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ocho (8) s.

RAFAEL FERNÁNDEZ LARA
NOTARIO PÚBLICO NOVENO 278



El Infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNÁNDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 21

de ENERO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PÚBLICO NOVENO

DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.

Panamá 5 de MARZO año 2004

137487

Autenticación N° 278/AR.

Firma del funcionario

Mercedes Cedeno

MERCEDES CEDENO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**

TESTIMONIO de la escritura pública de **CESION DE**

PARTICIPACIONES que otorga el señor **CESAR**

BAQUERIZO SILVA a favor de la compañía de

NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA FORENZA

INTERCONTINENTAL S.A., que sello y firmo en la

ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su

otorgamiento.

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigesimo S.
Santiago de Guayaquil



TIFICO:- Queda inscrita la Escritura de Cesión de Participaciones que antecede, otorgada por el señor César Baquerizo Silva, a favor de la **COMPANÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA FORENZA INTERCONTINENTAL S.A.**, de fojas: 602 a 614, con el No. 166 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.357 en el Repertorio.- Samborondón, a veinticinco de Agosto del dos mil cuatro.-



[Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

RAZON:- Siento como tal que he tomado nota de la Cesión de Participaciones, a que hace referencia la Escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta en el Repertorio, a seis de Abril de mil novecientos noventa.- Samborondón, a veinticinco de Agosto del dos mil cuatro.-

[Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON
F.M.I.



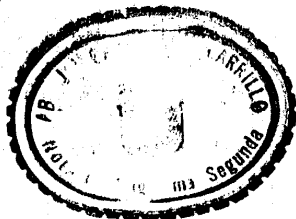
"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 1348 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil, *[Signature]*

[Signature]
Ab. María Pía Iannuzzi de Velázquez
NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ESCRITURA PUBLICA DE CESIÓN
2 DE PARTICIPACIONES QUE
3 OTORGA EL SEÑOR CÉSAR
4 BAQUERIZO AROSEMENA A
5 FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE
6 NACIONALIDAD PANAMEÑA
7 DENOMINADA FORENZA
8 INTERCONTINENTAL S.A.

9 CUANTIA: INDETERMINADA.-

10 En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés
12 días del mes de junio del año dos mil cuatro, ante mí,
13 **ABOGADO NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario
14 **Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO**, de este Cantón, comparece
15 por una parte el señor **CÉSAR BAQUERIZO AROSEMENA** de
16 nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad, de
17 profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad, por sus
18 propios y personales derechos; el señor **CÉSAR BAQUERIZO**
19 **SILVA** de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad,
20 de ocupación ingeniero, domiciliado en esta ciudad, por los
21 derechos que representa de la compañía de nacionalidad
22 Panameña denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL**
23 **S.A.**; y por otra parte la señora **MARÍA GLORIA CUCALÓN**
24 **DE BAQUERIZO**, por sus propios y personales derechos y
25 por los que representa de la sociedad conyugal que tiene
26 formada con el señor **CÉSAR BAQUERIZO AROSEMENA**, de
27 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación
28 ejecutiva, domiciliada en esta ciudad; los comparecientes son



NOTARIO
TRIGESIMO
SEGUNDO
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y
2 contratar, a quienes doy fe conocerlos en virtud de haberme
3 exhibido sus documentos de identificación, en este acto.-
4 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
5 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, a la que proceden como
6 queda manifestado y con amplia y entera libertad, para su
7 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
8 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de
10 participaciones, que se otorga al tenor de las siguientes
11 cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
12 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura,
13 por una parte, **a)** El señor César Baquerizo Arosemena, por
14 sus propios y personales derechos, en calidad de cedente; **b)**
15 La compañía de nacionalidad Panameña denominada
16 Forenza Intercontinental S.A., debidamente representada por
17 su representante legal, el señor César Baquerizo Silva, en
18 calidad de cesionaria; y **c)** La señora María Gloria Cucalón de
19 Baquerizo, por sus propios y personales derechos y por los
20 que representa de la sociedad conyugal, quien interviene
21 para los efectos que más adelante se mencionan. **SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES.-** La compañía Inmobiliaria del Río
23 Riocevor C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública
24 otorgada ante el Notario Marcos Díaz Casquete, el ocho de
25 noviembre de mil novecientos ochenta y nueve e inscrita en
26 el Registro Mercantil el seis de abril de mil novecientos
27 noventa. En sesión Extraordinaria de socios de la compañía
28 realizada el veintidós de junio del dos mil cuatro, con la

1 asistencia de la totalidad de sus socios que representan
2 el cien por ciento del capital, por unanimidad
3 autorizó al socio señor Ingeniero César Baquerizo
4 Arosemena, a efectuar la transferencia de dos
5 participaciones sociales de un dólar cada una, de su
6 propiedad, a favor de la compañía panameña
7 denominada Forenza Intercontinental S.A., como
8 consta en el certificado que acompaña a esta
9 pública como documento habilitante.

10 **TERCERA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con los
11 antecedentes expuestos el señor ingeniero César

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL

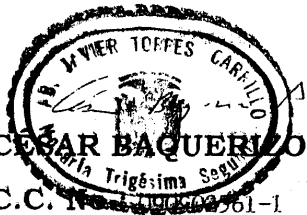


Abogado 7
Nelson Javier
Torres Carrillo

12 Baquerizo Arosemena, por sus propios y personales
13 derechos, declara expresamente que es su voluntad
14 transferir como en efecto transfiere, por valor
15 recibido, a favor de la compañía panameña denominada
16 Forenza Intercontinental S.A., dos participaciones
17 sociales de su propiedad del capital social de la
18 compañía Inmobiliaria del Río Riocevor C. Ltda
19 declarando que ha recibido a su entera satisfacción el
20 precio pactado por dichas participaciones sociales.
21 Por su parte, la cesionaria, compañía Forenza
22 Intercontinental S.A., a través de su representante
23 legal, el señor Ing. César Baquerizo Silva, declara
24 expresamente que acepta a su favor la transferencia
25 de dos participaciones sociales que a su favor hace
26 por este acto, el señor César Baquerizo Arosemena
27 por sus propios y personales derechos, declarando la
28 cesionaria que recibe dos participaciones sociales de

1 la compañía Inmboliaria del Río Riocevor C.Ltda. por
2 este acto y a su entera satisfacción. **CUARTA:**
3 **AUTORIZACIÓN.-** La señora María Gloria Cucalón de
4 Baquerizo, por sus propios y personales derechos y
5 por los que representa de la sociedad conyugal,
6 comparece al otorgamiento y suscripción de la
7 presente escritura pública de cesión de
8 participaciones, para autorizar a su cónyuge, el Ing.
9 César Baquerizo Arosemena, a que realice la
10 transferencia de las dos participaciones de su
11 propiedad, que mantiene en el capital social de la
12 compañía Inmobiliaria del Río Riocevor C.Ltda., a
13 favor de la compañía panameña Forenza
14 Intercontinental S.A. Agregue Usted Señor Notario,
15 las demás cláusulas de estilo, necesarias para la
16 validez y el perfeccionamiento de la presente
17 escritura pública. Firmado) Abogado Fernando
18 Carrillo Arteaga. Registro profesional número ocho
19 mil novecientos treinta y uno del Colegio de Abogados
20 del Guayas.- **ES COPIA DE LA MINUTA.-** Los
21 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes
22 el contenido íntegro del presente instrumento,
23 dejándolos elevado a escritura pública, para que
24 surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la
25 presente escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES
26 por su naturaleza es indeterminada.- Quedan
27 agregados al registro formando parte integrante de
28 este instrumento los siguientes documentos:

1 certificación de la Junta General de Socios, escritura
2 de constitución de la compañía panameña Forenza
3 Intercontinental, nombramientos y cédulas de
4 ciudadanía. Leída esta escritura de principio a fin,
5 por mí el notario en alta voz, a los otorgantes,
6 quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto
7 conmigo, de todo lo cual **DOY FE.**



CÉSAR BAQUERIZO AROSEMENA

C.C. No.: 090402561-1

C.V. No.: 0013-051

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

Maria Gloria Cucalón
MARÍA GLORIA CUCALÓN DE BAQUERIZO

C.C. No.: 0909244516

C.V. No.: 0428-099

César Baquerizo Silva
CÉSAR BAQUERIZO SILVA

**POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA
COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA
FORENZA INTERCONTINENTAL S.A.**

C.C. No.: 0901560029

C.V. No.: 14-0133

Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigésimo Segundo
Santiago de Guayaquil

ECUATORIANA***** V4344VA242
 NACIONALIDAD
 CASADO MARIA CUCALON DILLON
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR ING. CIVIL
 PROF. OCUP
 CESAR BAQUERIZO
 VERONICA AROSEMENA
 GUAYAS/ GUAYAS
 09/06/2003
 REN 0436551
 Gys
 FOLIO 0436551
 FOLIO 0436551
 FOLIO 0436551

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 090902561-1
 BAQUERIZO AROSEMENA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION/
 24 OCTUBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 018- 0255 10398 M
 REG. CIVIL 018- 0255 10398 M
 GUAYAS/ GUAYAS/ CARBO / CONCEPCION/
 24 OCTUBRE 1977
 FOLIO 0436551
 FOLIO 0436551

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 090902561 I 0013- 051 044899
 BAQUERIZO AROSEMENA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS SAMBORONDON
 SAMBORONDON
 SANCION No Voto Elecc. 24/11/2002 4
 COSTO POR REPOSICION: 4
 ** TOTAL ** 8
 00001745

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 090902561 I 0013- 051 044900
 BAQUERIZO AROSEMENA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS SAMBORONDON
 SAMBORONDON
 00001746 DUPLICADO USD 4

REN 0436550
Gys



PULGAR DERECHO

Hari De Biqueno



Elecciones 24 de Noviembre del 2002

090834461 6

0428-089

CUCALON DILLON MARIA GLORIA

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUE

00001 744

DUPLICADO

USD 4

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elección 24 de Noviembre del 2002

090934461 6

0474 0999

CUCALON DILLON MARIA FLORIA

GUAYAS

GUA YAQUIL

TAROT

00001742

DUPLICADO

USD 4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No 090156002-9
 BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 AGOSTO 1953
 005 0361 07073 M
 GUAYAS/GUAYAGUIL/
 CARBO /CONCEPCION/ 1953




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

14 - 9133
NUMERO

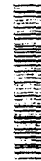
9901560029
CIUDANIA

BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
 PROVINCIA
 YARQUI
 PARROQUIA

GUAYAGUIL
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V2433E3422

CASADO VERONICA AROSEMENA

SUPERIOR ING.CIVIL

CESAR BAQUERIZO

DOLLY SILVA

GUAYAGUIL

06/11/2014

REN
Gys

023-0001

CIUDADANIA:

Usted ha ejercido su derecho y cumplido con su deber
 de sufragar en las elecciones del 14 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO



TELÉFONO: 263-3981
263-3982
FAX: 263-3983

Licdo. Rafael Fernández Lara
NOTARIO NOVENO

Calle 48 E. Calle Uruguay
Rep. de Panamá, Edificio
Cayla, Bella Vista

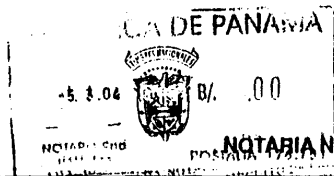
APARTADO POSTAL 6-1585
ESTAFETA EL DORADO
PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 292 DE 21 DE Enero DE 20 04

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION, confiere PODER GENERAL para ejercerlo individualmente a favor del señor CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS-----
----- (292) -----

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, confiere **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente a favor del señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**

-----Panamá, 21 de Enero de 2,004-----
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiuno (21) días del mes de Enero de dos mil cuatro (2,004), ante mí **RAFAEL FERNÁNDEZ LARA**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - sesenta y seis - quinientos setenta y uno (4-66-571), a quien conozco en su calidad de Presidente, de la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha cuatro - cuatro - nueve - cuatro - cuatro - cero (449440), Documento cinco - ocho - siete - nueve - ocho - tres (587983), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en nombre y representación de la sociedad y debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Junta Directiva de la sociedad que representa, la cual se transcribe más adelante, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General, para ejercerlo individualmente al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, con las siguientes facultades:-----**PRIMERO:** Para que represente a la sociedad con facultades amplias para ejercer derechos y actos jurídicos o legales en las diligencias para licitaciones públicas

, concursos de precios o subastas que celebre con el Estado y sus entidades, institutos o corporaciones estatales, autónomas o semi-autónomas; la Contraloría General de la República, o el Ministerio o Departamento estatal delegado, o la entidad fiscalizadora legalmente encargada de esta Diligencia o el servidor público en quien se delegue presidirlas. Además para entregar, recibir y comprometerse sobre documentos, instrumentos o requerimientos de toda índole para las propuestas, consignar fianzas y admitir adjudicaciones provisionales, y comprometerse sobre consignaciones de saldos posteriores a la adjudicación, solicitar la devolución de los expedientes rechazados, y también para solicitar copias de las Actas y actuaciones de dichas diligencias, y para objetar y consentir las prórrogas concedidas por la respectiva comisión Evaluadora de las propuestas, siempre en defensa de los derechos e intereses de la empresa, y para firmar cualquier documento necesario para tales fines.---

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales para la sociedad, vender los que ahora o en futuro sean de sus pertenencias, cualquiera que sea su índole o naturaleza ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas que estime convenientes, tomar y dar en arrendamientos bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

TERCERO: Comprar para la sociedad en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás formas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma acciones de capital, acciones de participación, bonos,

representación de la sociedad anónima **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, sin la menor restricción o límite.--- **SEXTO:** Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fuere conveniente para la protección de los negocios de la sociedad.--- **SÉPTIMO:** Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad así como asegurar mercancías y bienes de esta y firmar facturas, conocimientos de embarques, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuanto demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduanas o de correo que sean para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea común o certificada.--- **OCTAVO:** Abrir oficinas para esta sociedad, en los países en que es ejercible el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destruir y despedir toda clase de empleados y servidores, fijar sus sueldos y remuneraciones.--- **NOVENO:** Pagar contribuciones, impuesto, derechos, tasas, gabarías, y repartimiento de toda clase cuyo pago correspondan a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes.--- **DÉCIMO:** Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipios, o subdivisión política de la República de Panamá y cualquier otra parte del mundo con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.--- **DECIMO PRIMERO:** Convenir, ejecutar y llevar

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



DE PANAMA

5.3.04

100

POSTALIA 17A 181

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cupones, hipotecas, obligaciones, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad, o subdivisión política de países en que es ejercible el presente Poder.--- CUARTO: Para ejercitar a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, poderes y privilegios, en dominio, inclusive el derecho a voto respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídas por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho a voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes en la forma que estimen convenientes a favor de terceras personas; podrá ejercer el cargo de Director en cualquier corporación, sociedad o compañía en el que hubiese podido ser destinada para tal cargo.---- QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra cuentas corrientes de la sociedad, ya sean sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad, pedir préstamos con garantías o sin garantía específica; y en general ejercitar ante todos los bancos la más amplia y plena

302647

5.3.04

HC

POSTALIA 17A.701

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

a cabo tales acuerdos, convenidos y contratos que fueren necesarios para el financiamientos de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañía, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares, colectivas y mutuales y en general toda clase de asociaciones. **-DÉCIMO SEGUNDO:** Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiesen especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuanto más sean necesarios para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier parte del mundo ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse en ningún caso propósito de limitación alguna. **---- DÉCIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes en cualquier parte del mundo, ya con las facultades que contiene el presente poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes o sustituciones que otorgase. En cualesquiera de tales casos se mantendrá vigente el presente poder al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, con su carácter permanente y en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciando por los apoderados. **---- DÉCIMO CUARTO:** Para cobrar dinero debido a la sociedad, encargarse y tomar posesión de cualquier documento y propiedad de la cual la sociedad deba tomar posesión. **--- DÉCIMO QUINTO:** Para concertar y mantener el registro y los requerimientos de la sociedad de conformidad con las leyes del

302642

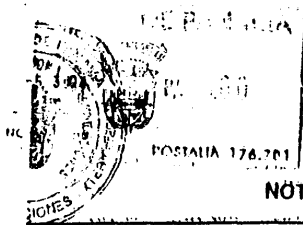


Territorio.----- **DÉCIMO SEXTO:** Para recibir y entregar a cualesquiera aduana en el territorio, cualesquiera mercancías, artículos de comercio o mercadería importada o consignada a la corporación y firmar, sellar, entregar y ejecutar todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los conocimientos de embarques, facturas, papeles y documentos en conexión con estas transacciones para hacer las necesarias explicaciones a las autoridades superiores en problemas de clasificación de aduanas e impuesto u otros con relación a la mercancía para exportación o reembarque y hacer o ejecutar todos y cada uno de los actos deseables, necesarios o requeridos por las Leyes aduanales y reglamentos vigentes en el territorio.--- **DÉCIMO SÉPTIMO:** Liberar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier responsabilidad de los actos que por este poder tenga a bien hacer los Apoderados Generales.-----

El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento, el cual dice así:-----

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día nueve (9) de Enero de dos mil cuatro (2004), se verificó una reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION**, debidamente inscrita a la Ficha, cuatro - cuatro - nueve - cuatro - cuatro - cero (449440), Documento, cinco - ocho - siete - nueve - ocho - tres (587983), de la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en las oficinas de la misma ubicadas en la ciudad de Panamá.-----Presidió la reunión el Presidente **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ** y **JOSE DEL ROSARIO** actuó como Secretario. El Presidente declaró abierta la reunión,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seguidamente tomó la palabra y explicó que el objeto de la misma era para considerar, se le otorgue **PODER GENERAL** para ejercerlo individualmente al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**, para que represente a la sociedad en la República de Panamá o cualquier lugar del mundo, en la que la misma pueda tener oportunidad de negociar. Después de un periodo de preguntas y respuestas se aprobó por unanimidad de los presentes la siguiente resolución.

RESUÉLVASE: Autorizar a el señor **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ**, presidente de la sociedad para que otorgue ante una Notaria del Circuito de Panamá, **PODER GENERAL**, para ejercerlo individualmente al señor **CESAR AUGUSTO BAQUERIZO SILVA**.-----No presentándose ningún otro negocio que discutir, se clausuró la reunión siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).-----

(Fdo) **CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ** -----PRESIDENTE
(Fdo) **JOSE DEL ROSARIO** -----SECRETARIO

CERTIFICACIÓN: El suscrito, **JOSE DEL ROSARIO**, portador de la cédula de identidad personal número dos - siete - cero - uno - dos - tres - (2-70-103), Secretario de la sociedad, **CERTIFICA** que el Acta que antecede es fiel copia de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **FORENZA INTERCONTINENTAL CORPORATION** realizada el nueve (9) de Enero de dos mil cuatro (2004) -----

(Fdo.) **JOSE DEL ROSARIO** -----SECRETARIO
Minuta elaborada por el Abogado **JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ**.--Leída como le fue a los comparecientes de esta Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales señores **OLIMPIO AGUILAR PUGA**, varón, casado, con cédula de identidad personal número dos - cuarenta y tres - setecientos treinta y nueve (2-43-739), y **KATHIA XINTARIS DE DÍAZ**, mujer, casada, con cédula de identidad personal número ocho - trescientos sesenta y ocho - ochenta y uno

302649



(8-368-81), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número de orden: DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS

----- (292) -----

(Fdo) CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ-----

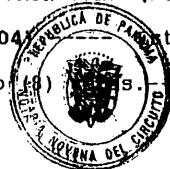
(Fdo) ABOG. JOSÉ DE LA ROSA BRID LÓPEZ-----

(Fdos) OLIMPIO AGUILAR PUGA-----KATHIA XINTARIS DE DÍAZ

(Fdo) RAFAEL FERNÁNDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá.-----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CUATRO (2004) esta escritura tiene un total de cuatro (4) páginas ocho (8) s.

RAFAEL FERNANDEZ LARA
NOTARIO PUBLICO NOVENO 278



El infrascrito funcionario
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente
autorizado para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAFAEL FERNANDEZ LARA

es auténtica del funcionario que el día 21

de ENERO año 2004

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO NOVENO

DEL CIRCUITO DE PANAMÁ.

Panamá 5 de MARZO año 2004

137487

Autenticación N° 278/AR.

Firma del funcionario

MERCEDES CEDEÑO

FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER**

TESTIMONIO de la escritura pública de **CESION DE**

PARTICIPACIONES que otorga el señor **CESAR**

BAQUERIZO AROSEMENA a favor de la compañía de

NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA FORENZA

INTERCONTINENTAL S.A., que sello y firmo en la

ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su

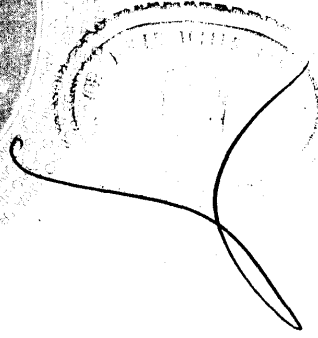
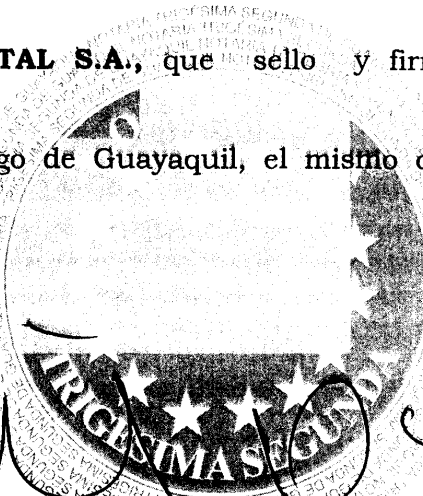
otorgamiento.-

NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

Ab. Nelson Javier Torres Carrillo
Notario Titular Trigesimo Segundo
Santiago de Guayaquil



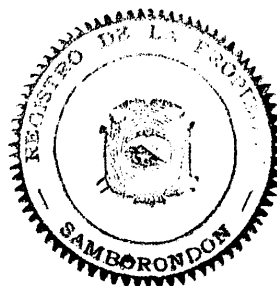
TIFICO:- Queda inscrita la Escritura de Cesión de Participaciones que antecede, otorgada por el señor César Baquerizo Arosemena, a favor de la **COMPañÍA DE NACIONALIDAD PANAMEÑA DENOMINADA FORENZA INTERCONTINENTAL S.A.**, de fojas: 588 a 601, con el No. 165 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.356 en el Repertorio.- Samborondón, a veinticinco de Agosto del dos mil cuatro.-



[Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON

RAZON:- Siento como tal que he tomado nota de la Cesión de Participaciones, a que hace referencia el documento que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta de fecha seis de Abril de mil novecientos noventa.- Samborondón, a veinticinco de Agosto del dos mil cuatro.-

[Signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



F.M.T

"De conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley No. 11, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 13/46 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil,

[Signature]
Ab. María Pía Lanzuzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL